

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 18:

ASUNTO: (Solicitud de reconsideración de decisión de no adjudicación de vivienda)

REFERENCIA:

NOMBRE PETICIONARIO	No RADICADO	No RADICADO RESPUESTA	MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO
GILDARDO SANCHEZ	R-2015-002291	E-2016-000762	EL DOCUMENTO SE ENVIO AL PETICIONARIO MEDIANTE EL OPERADOR DE CORREO CERTIFICADO 4 - 72, EL CUAL, DESPUÉS DE EFECTUAR DOS VECES EL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN MANIFIESTA QUE EL PETICIONARIO NO RESIDE EN LA DIRECCIÓN REPORTADA. ADICIONALMENTE, EN EL NÚMERO DE CELULAR REPORTADO POR EL PETICIONARIO MANIFIESTA NO CONOCERLO. CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La Secretaria General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:

Respetuoso saludo,

El Fondo Adaptación ha recibido la comunicación del asunto, mediante la cual solicita "...se reconsideren las determinaciones a las que hemos sido sometidos..." respecto al proceso surtido dada su condición de hogar afectado por el Fenómeno de la Niña 2010-2011, proveemos respuesta en los siguientes términos:

El "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011" del Fondo Adaptación, se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989,"* establece: *"Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida."* (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010,"* establece: *"Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."*

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el *"Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011,"* estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

En cumplimiento de la normatividad que regula la actuación del Fondo Adaptación, en materia de vivienda, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011.

Después de realizar la consulta en REUNIDOS del número de cedula 16.457.056, encontramos que se encuentra incluida y fue producto de la verificación realizada por Comfenalco Valle, emitiendo concepto de hogar no elegible dada la condición de tenencia ya que se censó al hogar como arrendatario. Allí deben tenerse presentes los requisitos y condiciones de elegibilidad de los hogares beneficiarios del programa, siendo estos:

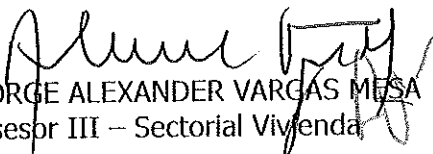
Requisito	Documentos soporte
I.- Reporte de vivienda destruida (pérdida total) en el Registro Único de Damnificados de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo	Registro Único de Damnificados, Reunidos

Requisito	Documentos soporte
II.- Cumplir por lo menos, una de estas dos condiciones: (a) Que durante el proceso de verificación se valide la pérdida total del inmueble; o (b) Que el inmueble esté ubicado en una zona de riesgo no mitigable.	Se utilizarán los siguientes documentos como soporte en cada caso: (a) Ficha técnica y social de la visita al inmueble, mediante la cual se documentó la verificación técnica de la pérdida total y las condiciones sociales del hogar. (b) Concepto del profesional idóneo que acredite que la vivienda se encuentra ubicada en zona de amenaza media o alta.
III.- Ostentar cualquiera de las condiciones de tenencia determinadas en el Instructivo de Tenencia.	Para demostrar los diferentes tipos de tenencia se deberán presentar los siguientes documentos. 1) Propietario, usufructuario, comunero o copropietario: Certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria. 2) Poseedores u Ocupantes u otras formas de tenencia: deben acreditar esta condición mediante alguno de los siguientes medios a) Copia u Original de Certificación expedida por la autoridad catastral competente, donde conste que la persona miembro del hogar solicitante de los beneficios del Programa está registrada o inscrita en sus registros como poseedor del inmueble. b) Declaración del poseedor, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, en la cual afirma ser poseedor del inmueble, acompañada de una de las siguientes pruebas sumarias: • Copia u Original de Declaración juramentada de dos (2) personas domiciliadas en el mismo municipio del solicitante, en la que se dé fe de la tenencia material del Inmueble y del ánimo de señor y dueño del solicitante. • Copia u Original de Contratos de compraventa, escrituras o fallos judiciales aún no inscritos en la oficina de registro de instrumentos públicos. • Copia u Original de Recibos de pago, de impuesto predial, valorización o de servicios públicos domiciliarios a nombre de uno de los

Requisito	Documentos soporte
	miembros del hogar damnificado. El poseedor deberá acreditar que el ejercicio de su posesión lo ha ejercido durante por lo menos los tres (3) años anteriores al 30 de junio de 2011.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y para poder estudiar el caso particular, permitiendo determinar la posibilidad de que su hogar sea partícipe del *"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"* solicitamos se soporte, sustente e informe la condición de tenencia del predio verificado y así proceder según corresponda.

Cordialmente,


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

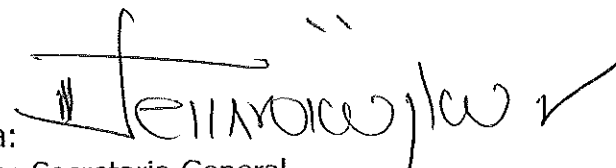
CC. Juliana Libreros Libreros
Personería Municipal de Yumbo
Carrera 4 # 4-26 Yumbo – Valle del Cauca
Oficio 420.19.364-3101 del 16-12-15

Proyectó: Oscar Mateus C. – Supervisor Interventoría Contractual

Expediente: 20136000230100001E

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (05) días en lugar visible al Público, en el piso 10, del Edificio Acciones y Valores, ubicado en la Calle 72 No 7 – 64 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 29 de septiembre de 2016 y en la Página Web del Fondo Adaptación.

Firma: 
Cargo: Secretaria General

Preparó: Alejandra Silva - Profesional I Equipo Administrativo / Sección Atención al Ciudadano 